

## ACUERDO Nº 17/21 DEL CONSEJO SOCIAL

### POR EL QUE EL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL APRUEBA LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2021, APROBADOS POR EL RECTOR CON CARÁCTER PROVISIONAL PARA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONSEJO SOCIAL

El artículo 24.1.d) de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, texto consolidado tras la modificación realizada por la Ley 12/2010, de 28 de octubre, y de 6 de julio de 2017 establece como competencia de carácter económico del Consejo Social *“Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, el presupuesto anual de la Universidad y sus modificaciones”*.

El Rector de la Universidad de Valladolid, con carácter provisional, aprobó el Expediente de Modificación Presupuestaria que se anexa, habiendo sido aprobados con posterioridad por el Consejo de Gobierno en su sesión de 3 de junio de 2021, estando pendientes finalmente de aprobación, en su caso, por parte del Consejo Social.

El Pleno del Consejo Social, en sesión de fecha 29 de junio de 2021, habiendo estudiado dicho expediente y encontrándolo conforme, y a propuesta de su Comisión Económica, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**“Aprobar los Expedientes de Modificación Presupuestaria correspondientes al Ejercicio Económico 2021, del Presupuesto de la Universidad, que se une como Anexo y que había sido aprobada previamente por el Sr. Rector con carácter provisional”.**

Se hace la salvedad de que el Acta de la sesión en el que se ha tomado el presente Acuerdo se encuentra pendiente de aprobación, y al amparo de la legislación vigente expido el presente documento, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo Social, en Valladolid a la fecha de la firma.

Vº. Bº.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

Fdo.: Enrique Berzal de la Rosa

Fdo.: Óscar Campillo Madrigal

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo Social en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

